Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11477 ***Propuesta de resolución definitiva de la directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral para la concesión de subvenciones para elaborar e implementar medidas de conciliación y planes de igualdad, y para llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para implementarlos, correspondiente a los programas 1, 2 y 3***

Antecedentes

1. En fecha 12 de julio de 2025, se publicó el Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 89, de 12 de julio), mediante el cual se dispone la extinción de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía y la creación de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

2. En fecha 13 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 13 de septiembre), que establece como competencia de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, a través de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral, el fomento de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las empresas y en todos los ámbitos, así como el desarrollo normativo, la coordinación y el fomento de las políticas de igualdad en el ámbito laboral.

3. En fecha 10 de julio de 2025, se publicó la Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears (BOIB n.º 88, de 10 de julio), que establece el deber de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de promover, dentro de las posibilidades presupuestarias, la concesión de ayudas para el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

4. En fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó el II Plan de Igualdad en el Ámbito Laboral de las Illes Balears (PIAL 2026-2028), que constituye la hoja de ruta acordada entre el Gobierno de las Illes Balears y los principales agentes sociales y económicos para avanzar hacia un mercado de trabajo en el que la igualdad entre mujeres y hombres sea un factor clave de calidad del empleo y de sostenibilidad económica.

5. El día 30 de mayo de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 68, de 30 de mayo) la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 25 de mayo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones para elaborar e implementar medidas de conciliación y planes de igualdad, y para llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para implementarlos.

6. Las ayudas previstas en la convocatoria consisten en subvenciones destinadas a apoyar la elaboración y la implementación de planes de igualdad, así como la ejecución de acciones de igualdad y conciliación, fomento y asesoramiento para que puedan implementarse los planes, en el marco de 4 programas:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

— Programa 1: fomentar la elaboración y la implementación voluntaria de planes de igualdad en las empresas y cualquier otra entidad incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que no están obligadas a disponer de un plan de igualdad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
— Programa 2: facilitar la elaboración, la implementación y la renovación de planes de igualdad en las empresas y cualquier otra entidad incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 901/2020, obligadas a tener elaborado y registrado un plan de igualdad de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007.
— Programa 3: fomentar las medidas de conciliación previstas en la Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears, y los planes de igualdad que incluyan medidas de conciliación que vayan más allá de las legalmente previstas en la legislación vigente y en los convenios colectivos aplicables, así como la implementación de dichas medidas.
— Programa 4: llevar a cabo acciones de igualdad y conciliación, fomento y asesoramiento en materia de igualdad para elaborar, implementar y renovar planes de igualdad, y fomentar y asesorar a las entidades para que incluyan medidas de conciliación en dichos planes, por parte de organizaciones empresariales y sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Empresariales y Sindicales de las Illes Balears y cuyo ámbito territorial incluya la totalidad de las Illes Balears.

7. Los servicios técnicos de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral han examinado las solicitudes presentadas a los programas 1, 2 y 3, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, y han requerido la subsanación de aquellas solicitudes que no cumplían los requisitos legales o los exigidos por la convocatoria.

8. La entidad Temps Lliure Projectes Socioeducatius i Esportius, SL, no ha presentado la documentación requerida y, de acuerdo con el punto octavo, apartado séptimo, de la convocatoria, se considera que desiste de su solicitud.

9. Los servicios técnicos de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral han comprobado que los solicitantes a los que se propone conceder la subvención:

— Pueden ser beneficiarios de los programas 1, 2 o 3 de la subvención objeto de la convocatoria.
— Han presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo previsto en la convocatoria.
— Están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
— Los proyectos que han presentado cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

10. En fecha 24 de octubre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 136, de 24 de octubre) la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se modifica la convocatoria de subvenciones, mediante la ampliación de la dotación presupuestaria asignada a los programas 1, 2 y 3, así como del plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, que se amplía hasta el día 20 de noviembre de 2026.

11. En fecha 27 de octubre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 137, de 27 de octubre) la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral para la concesión de subvenciones para elaborar e implementar medidas de conciliación y planes de igualdad, y para llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para implementarlos, correspondiente a los programas 1, 2 y 3, mediante la cual se aprueba la concesión de la subvención a favor de las entidades que figuran en el anexo y por el importe individual indicado, y se concede un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

12. Dentro del plazo concedido, las entidades Tojuaca Ibiza, S. A., Fundació Es Garrover y Associació per a la Salut Mental Gira-Sol han presentado alegaciones a la mencionada Propuesta de resolución provisional correspondiente a los programas 1, 2 y 3.

13. En fecha 11 de noviembre de 2026, la Comisión Evaluadora se ha reunido para revisar y estudiar las alegaciones presentadas y ha adoptado los siguientes acuerdos:

1) Estimar la alegación presentada por la entidad Tojuaca Ibiza, S. A. (exp. n.º IPAI 28/2026).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

2) Desestimar las alegaciones presentadas por la Fundació Es Garrover (exp. n.º IPAI 29/2026) y la Associació per a la Salut Mental Gira-Sol (exp. n.º IPAI 9/2026).
3) Modificar la relación de entidades propuestas para la concesión de la subvención del programa 2 como consecuencia de la estimación de la alegación anterior.

14. En cuanto a la alegación presentada por la Fundación Es Garrover (exp. n.º IPAI 29/2026), la entidad defiende que las actuaciones del proyecto son subvencionables en el marco del programa 2, dado que considera que también lo son los costes derivados de la implementación de las medidas previstas en un plan de igualdad.

En este sentido, alega que el punto 4.1.*b)* del apartado tercero de la convocatoria incluye entre los gastos subvencionables los costes de elaboración e implementación de un plan de igualdad. No obstante, este precepto debe interpretarse conjuntamente con los puntos 2.1.1.*c)* del apartado noveno y 1.*a)* del apartado décimo, que establecen que los proyectos de los programas 1 y 2 deben incluir tanto la elaboración o renovación del plan de igualdad como su implantación.

Por tanto, no es suficiente con que el proyecto se limite a ejecutar medidas de un plan de igualdad elaborado y aprobado con anterioridad al periodo subvencionable, como es el caso del proyecto presentado por la entidad.

En consecuencia, la Comisión Evaluadora considera que el proyecto no cumple los requisitos de la convocatoria para ser subvencionable en el programa 2 y propone desestimar la alegación y mantener la denegación de la subvención.

15. En cuanto a la alegación presentada por la Associació per a la Salut Mental Gira-Sol (exp. n.º IPAI 9/2026), la Comisión Evaluadora ha acordado no estimarla, dado que no ha quedado acreditado que las actuaciones descritas en la memoria del proyecto se correspondan con las medidas de conciliación previstas en los artículos 13 y 22 de la Ley 3/2025, ni que coincidan con las medidas adicionales declaradas por la entidad en su plan de igualdad (anexo 4).

Asimismo, no se ha acreditado que el personal interno disponga de la capacitación profesional exigida por la convocatoria en materia de relaciones laborales o de igualdad de oportunidades.

16. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 27501 G324B01 47000 00 de los presupuestos generales vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para atender los expedientes que figuran en los anexos 1, 2 y 3, para los que se propone la concesión de la subvención.

17. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de Estado sometidas a la normativa de ayudas de minimis, por lo que a estos beneficiarios debe aplicárseles la normativa de ayudas de minimis, que determina que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier período de tres años (artículo 3 del Reglamento [UE] núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* —*Diario Oficial de la Unión Europea* de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831—).

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. La Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.

11. La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación.

12. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024).

13. El Decreto 7/2025, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 27, de 1 de marzo de 2025).

14. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB n.º 89 EXT, de 24 de julio).

15. La Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal y laboral en las Illes Balears (BOIB n.º 88, de 10 de julio).

16. El Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 13 de septiembre), que establece como competencia de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, a través de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral, el fomento de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las empresas y en todos los ámbitos, así como el desarrollo normativo, la coordinación y el fomento de las políticas de igualdad en el ámbito laboral.

17. La Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para elaborar e implementar medidas de conciliación y planes de igualdad, y para llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para implementarlos (BOIB n.º 68, de 30 de mayo).

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención a las entidades que figuran en las tablas de concesión incluidas en los anexos 1, 2 y 3, por los importes individuales que se indican en ellas.

2. Inadmitir las solicitudes de subvención de las entidades que figuran en las tablas de inadmisión incluidas en los anexos 1, 2 y 3, por los motivos que se indican en cada caso.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

3. Considerar que la entidad que figura en el anexo 4 desiste de su solicitud de subvención.

4. Autorizar y disponer un gasto de 163.547,04 euros a favor de las entidades que figuran en los anexos 1, 2 y 3, a las que se propone conceder la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

— 27501 G324B01 47000 00

5. Informar a los beneficiarios de lo siguiente:

a) El pago de la subvención únicamente podrá hacerse efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en el apartado decimosexto de la Resolución de la convocatoria.
b) Las inversiones objeto de las solicitudes deberán ejecutarse y pagarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).
c) El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas finaliza el 20 de noviembre de 2026.
d) La falta de justificación en los términos y en los plazos que establece esta propuesta de resolución, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería la haya aprobado previamente, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación distinta a la que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención.

(Firmado electrónicamente: 11 de noviembre de 2026)

La directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral
Margalida Darder Bover

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

**Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social**
Direcció General de Conciliació
i d'Igualtat en l'Àmbit Laboral

ANEXO 1
Expedientes del programa 1 propuestos para otorgarles la subvención

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 5/2026	Més per Menorca	1	875,00 €	875,00 €	
2	IPAI 7/2026	Autocares Levante Sociedad Anónima	1	3.525,00 €	3.525,00 €	
3	IPAI 10/2026	Torres Alles Autocares SL	1	735,00 €	735,00 €	
4	IPAI 18/2026	Promociones Puerto de Alcúdia SL	1	6.735,00 €	5.735,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
5	IPAI 19/2026	Gran Playa SLU	1	6.640,00 €	5.640,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
6	IPAI 20/2026	Sibu SA	1	6.845,00 €	5.845,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º punto 4.1).
7	IPAI 21/2026	Lhotse Investments SA	1	18.876,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en los programas 1, 2 y 3 es de 7.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).
8	IPAI 24/2026	Pascualbus SA	1	3.525,00 €	3.525,00 €	
9	IPAI 37/2026	Charo Ruiz Export	1	4.650,00 €	4.650,00 €	

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

Expedientes del programa 1 de los que se propone la inadmisión de la solicitud de la ayuda

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 1/2026	Asociación Fibromialgia y Fatiga Crónica Ibiza	1	5.660,00 €	0,00 €	Solo son subvencionables los gastos laborales del personal interno capacitado profesionalmente en materia de relaciones laborales o de igualdad de oportunidades (apartado 10.º, punto 3).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

ANEXO 2
Expedientes del programa 2 propuestos para otorgarles la subvención

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 2/2026	Fundació Social La Sapiència	2	8.053,00 €	6.073,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
2	IPAI 6/2026	Herbusa SA Unipersonal	2	3.000,00 €	3.000,00 €	
3	IPAI 11/2026	Obras y Pavimentaciones Man SA	2	4.954,00 €	3.950,00 €	Solo son subvencionables los gastos laborales del personal interno capacitado profesionalmente en materia de relaciones laborales o de igualdad de oportunidades (apartado 10.º, punto 3).
4	IPAI 13/2026	Proyectos Paisajísticos Baleares SL	2	1.600,00 €	1.600,00 €	
5	IPAI 15/2026	AMADIBA	2	8.911,65 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en los programas 1, 2 y 3 es de 7.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).
6	IPAI 16/2026	Fundación Patronato J23 de Inca	2	27.826,25 €	7.000,00 €	El programa 3 es compatible con los programas 1 y 2 con el límite máximo establecido para cada programa. En este caso, el importe máximo subvencionable por beneficiario es de 14.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).
7	IPAI 17/2026	Set Hotels SL	2	25.750,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en los programas 1, 2 y 3 es de 7.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

8	IPAI 22/2026	Ses Fontanelles SA	2	19.950,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en los programas 1, 2 y 3 es de 7.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).
9	IPAI 23/2026	Los Molinos de Ibiza SA	2	19.450,00 €	7.000,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
10	IPAI 25/2026	Hora Nova SA	2	5.790,00 €	3.790,00 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
11	IPAI 26/2026	Editorial Menorca SA	2	4.515,04 €	600 €	Los costes derivados de realizar acciones formativas que no estén vinculadas de manera directa a la implementación del plan de igualdad no se consideran actuaciones subvencionables para los programas 1 y 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
12	IPAI 27/2026	Fundació Estel de Llevant Salut Mental	2	7.000,00 €	7.000,00 €	
13	IPAI 30/2026	Santiago Pons Quintana SA	2	6.500,00 €	6.500,00 €	
14	IPAI 31/2026	Limpiezas Sayaho SL	2	5.300,00 €	5.300,00 €	
15	IPAI 32/2026	Melchor Mascaró SA	2	7.000,00 €	7.000,00 €	
16	IPAI 33/2026	Triauno SL	2	6.100,00 €	6.100,00 €	
17	IPAI 34/2026	Neonet Illes SL	2	4.950,00 €	4.950,00 €	
18	IPAI 28/2026	Tojuaca Ibiza SA	2	10.000,00 €	7.000,00€	

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

Expedientes del programa 2 de los que se propone la inadmisión de la solicitud de la ayuda

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 12/2026	Nova Televisió	2	9.945,00 €	0,00 €	Las actuaciones que se pretenden subvencionar se ejecutaron y pagaron fuera del periodo de elegibilidad, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (apartado 6.º, punto 1).
2	IPAI 14/2026	Amer e Hijos SA	2	4.580,00 €	0,00 €	La entidad solicitante ha recibido más de 300.000 euros en concepto de ayudas *de minimis* en los últimos tres años y, por lo tanto, incumple el requisito establecido en el apartado (apartado 19.º).
3	IPAI 29/2026	Fundació Es Garrover	2	7.000,00 €	0,00 €	El objeto del proyecto presentado no es una actuación subvencionable en el marco del programa 2 (apartado 3.º, punto 4.1).
5	IPAI 36/2026	Amare Beach Hotel Ibiza	2	54.000,00 €	0,00 €	Solo son subvencionables los gastos laborales del personal interno capacitado profesionalmente en materia de relaciones laborales o de igualdad de oportunidades (apartado 10.º, punto 3).

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

ANEXO 3
Expedientes del programa 3 propuestos para otorgarles la subvención

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 2/2026	Fundació Social La Sapiència	3	8.053,00 €	1.980,00 €	
2	IPAI 11/2026	Obras y Pavimentaciones Man SA	3	3.600,00 €	3.600,00 €	
3	IPAI 16/2026	Fundación Patronato J23 de Inca	3	52.215,30 €	7.000,00 €	El programa 3 es compatible con los programas 1 y 2 con el límite máximo establecido para cada programa. En este caso, el importe máximo subvencionable por beneficiario es de 14.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).
4	IPAI 17/2026	Set Hotels SL	3	1.574,04 €	1.574,04 €	
5	IPAI 27/2026	Fundació Estel de Llevant Salut Mental	3	7.000,00 €	7.000,00 €	
6	IPAI 36/2026	Amare Beach Hotel Ibiza	3	54.000,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en los programas 1, 2 y 3 es de 7.000,00 €, IVA excluido (apartado 7.º, punto 1.1).

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

Expedientes del programa 3 de los que se propone la inadmisión de la solicitud de la ayuda

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 9/2026	Associació per a la Salut Mental Gira-Sol	3	7.273,00 €	0,00 €	Para el programa 3, son subvencionables los costes derivados de la revisión y la modificación de los planes de igualdad para introducir medidas de conciliación o los costes derivados de la implementación de estas medidas (apartado tercero, punto 4.2).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

ANEXO 4
Expedientes de los que se propone la aceptación del desistimiento de la solicitud de la ayuda

Orden	*N.º exp.*	*Solicitante*	*Programa*	*Importe solicitado*	*Importe concedido*	*Observaciones*
1	IPAI 35/2026	Temps Lliure Projectes Socioeducatius i Esportius SL		€	€	La entidad solicitante no ha subsanado su solicitud en tiempo y forma y, por lo tanto, se considera que desiste de su petición (apartado 8.º, punto 7).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232834

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es